



Nombre de alumnos:

Sarahy Castellanos Argüello

**Nombre del profesor: Monica
Elizabeth Gómez Culebro**

Nombre del trabajo: Ensayo Unidad 1

Materia:

PASIÓN POR EDUCAR

**Medios Alternos de Solución de
Controversias**

Grado: 9 Grupo: A5

INTRODUCCIÓN

En este ensayo damos a conocer los métodos alternos entre dos o más personas para conseguir un arreglo de intereses divergentes o bien para un acuerdo mutuo. La capacidad de negociación implica identificar las posiciones propias y ajenas, intercambiando concesiones y alcanzando acuerdos satisfactorios para ambas partes.

ENTORNO SOCIAL DE LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La aplicación de estos medios, ha alcanzado en el mundo de hoy un gran desarrollo, precisamente por haber demostrado una serie de ventajas, en relación con métodos adversariales. Lo anterior se traduce en la idea de existencia de métodos, en el transcurso del desarrollo social, que han ido evolucionando desde la forma adversativa hasta la no adversaria para la solución del dilema. Este último método emplea distintas técnicas que se fundamentan en la búsqueda de nuevas modalidades de composición de conflictos, ante el serio cuestionamiento al que está sometido el modelo judicial tradicional, y a la conveniencia de reformular algunas reglas de solución para determinados asuntos que demandan una solución inmediata. Para este fin, se intentan métodos de diálogo, en vez de coacción, requiriendo de las partes un esfuerzo para adoptar actitudes colaborativas que reduzcan los obstáculos en la comunicación.

La inexistencia de una norma jurídica que regule formas alternativas de justicia no limitantes a un sector de la administración de justicia.

Como posibles respuestas a la disyuntiva anterior nos hemos planteado las siguientes hipótesis

- La regulación legal federal de formas alternativas en la solución de conflictos aportaría un saldo muy favorable, tanto para las personas en particular como para la sociedad.
- La mediación resulta un método viable con amplio ámbito de aplicación en la solución de conflictos familiares, comunitarios, civiles, laborales, penales, mercantiles.

CRISIS DE JUSTICIA

Diversos autores coinciden en que uno de los grandes problemas de México en años recientes y hasta la fecha es la impartición de justicia en todos sus niveles, lamentablemente no es un problema interno solamente, igual que afecta la credibilidad en las instituciones y el avance y crecimiento social en México, así como en otros lugares del mundo. No es factible ni creíble el cambio o el progreso en una sociedad con tal padecimiento que conduce a la falta de paz social, a la inestabilidad, al temor y a la insatisfacción ciudadana en el caso del interior y de

desaprobación al exterior con la comunidad internacional. Las medidas que debe tomarse, las herramientas crearse y la capacitación y difusión impartirse, pues es el caso que México ya lleva camino al respecto, con los tres MASC que legalmente se encuentran a disposición de la sociedad. El trabajo más complicado ha sido la difusión, ya que la falta de confianza es motivo suficiente para que una cantidad de problemáticas y hasta delitos queden sin denunciar, podemos imaginar el panorama que podría tenerse bajo el entorno actual de intranquilidad y alta incidencia conflictiva y de violencia con la propuesta de soluciones alternativas.

En tal entorno de desconfianza e incredulidad solamente el conocimiento de los MASC para el público en general y particularmente para los estudiosos del derecho puede mejorar tal concepción, su uso y sus resultados, por ello abordemos ahora una visión panorámica de ellos en razón de la materia y en específico a los tipos de mediación en nuestro país.

MULTIDISCIPLINARIEDAD DE LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

I.En materia civil, las controversias que deriven de relaciones entre particulares, sean personas físicas o morales, en tanto no involucren cuestiones de derecho familiar.

II.En materia mercantil, las que deriven de relaciones entre comerciantes, en razón de su participación en actos de comercio, considerados así por las leyes correspondientes.

III.En materia familiar, las controversias que deriven de las relaciones entre las personas que se encuentren unidas en matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o, aun cuando no se encuentren en dichos supuestos, tengan hijos en común; entre personas unidas por algún lazo de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil; así como los que surjan de esas relaciones con terceros. Estrictamente por materia que es el caso que nos ocupa en esta sesión es como sigue: a)Mediación Civil. Los conflictos de carácter Civil que se buscan mediar son aquellos entre personas físicas y/o colectivas Mediación Penal.

REGULACIÓN DE LOS METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MEXICO Y EN OTROS PAÍSES

Finalmente hay que señalar que existe una clasificación teórica dentro de la cual se encuentran los Judiciales y los No Judiciales, dentro de los segundos están las MASC, otro tipo de mediación existente en México.

En otros lugares se habla de:

- Mediación escolar.
- Mediación comunitaria.
- Mediación multicultural.
- Mediación judicial.
- Mediación en las organizaciones o en las empresas.
- Mediación en materia penal.
- Mediación ecológica.
- Mediación familiar.
- Mediación tributaria.
- Mediación en servicios de salud.
- Mediación en materia de consumo.
- Mediación en materia laboral.

Es la posibilidad de que cualquier persona independientemente de su condición, tenga la puerta abierta para acudir a los sistemas de justicia, si así lo desea, a mecanismos e instancias para la determinación de derechos y la resolución de conflictos».

Con base en lo anterior, resulta lógico observar el acceso a la justicia como un derecho fundamental, ya que implícita e inherentemente promueve directrices de igualdad, no discriminación y acceso al conocimiento de los derechos y equidad jurisdiccional.

A partir de lo antes expuesto, el acceso a la justicia se puede analizar como la potestad individual o colectiva de cualquier miembro o comunidad de la sociedad, con independencia de desigualdades sociales y económicas de acudir a instituciones estatales y paraestatales que administran justicia para una defensa digna durante el procedimiento judicial; mismas que deberán de garantizar una resolución basada en los preceptos de inmediatez, transparencia, autonomía, objetividad, no onerosidad e imparcialidad.

- I) Renuncia del individuo a la venganza privada;
- II) Existencia de instituciones, públicas o privadas, encargadas de la administración de justicia;

- III) Legislaciones tanto adjetivas como instrumentales;
- IV) Jurisdicciones plenamente identificables;
- V) Resoluciones o acuerdos legítimos a las controversias planteadas;
- VI) Jueces o terceros competentes e imparciales, dentro de un marco jurídico determinado, y
- VII) Derecho a una defensa otorgada por el Estado.

CONCLUSIÓN

Los conflictos son desacuerdos que surgen entre los particulares sobre distintos aspectos y una vez que se presentan existen varias formas de solucionarlos de manera amistosa, es decir a través de herramientas que se les denominan métodos alternativos de solución de conflictos sin la necesidad de recurrir a medios litigiosos, que muchas veces son procesos muy tardados y costosos.